



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

F. 968-279612

SG/CA/35/2017

Murcia, 29 de septiembre de 2017

REUNIDOS

De una parte la Ilma. Sra. D^a. María Robles Mateo, en calidad de Secretaria General de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de esta Consejería, en uso de las atribuciones que le han sido delegadas por Orden de 3 de febrero de 2016 (BORM nº 36 de 13-02-2016).

De otra parte D. Andrés Marín Pérez, con N.I.F.: 77518944-C, en su condición de apoderado de la mercantil **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.** con C.I.F: A-28141935 y domicilio social en Ctra. de Pozuelo, nº 50, C.P. 28222 – Majadahonda (Madrid), según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. José María Suárez Sánchez-Ventura, el 22 de febrero de 2013 y nº 660 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO: La Orden iniciando el expediente de contratación fue dada por esta Consejería de Educación, Juventud y Deportes en fecha 31 de julio de 2017.

SEGUNDO: El documento contable sobre consignación presupuestaria aplicable y el informe jurídico, respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas, constan en el expediente tramitado y fueron emitidos en sus fechas.

TERCERO: El informe de fiscalización previa de la autorización del gasto por la Intervención Delegada, fue emitido en fecha de 31 de julio de 2017.

CUARTO: La aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del procedimiento contractual, así como del gasto, por importe de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS (59.490,00.-€), en el que se incluye el precio máximo de la prima, incluido IPS y otros impuestos, fueron adoptados por Orden de esta Consejería de 1 de agosto de 2017.

QUINTO: El informe de fiscalización previa del compromiso del gasto fue emitido en fecha 27 de septiembre de 2017. La adjudicación del contrato y el compromiso del gasto por importe de **59.490,00.-€**, en el que se incluye el precio máximo de la prima, incluido IPS y otros impuestos, fueron aprobados por Orden de la Consejería de fecha 28 de septiembre de 2017.



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA: El presente contrato tiene por objeto formalizar la contratación por procedimiento **ABIERTO** del **SEGURO DE ASISTENCIA SANITARIA PARA LOS AUXILIARES DE CONVERSACIÓN DE LENGUAS EXTRANJERAS DEPENDIENTES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD Y CALIDAD EDUCATIVA**, con CPV 66510000-8 (Servicios de seguros).

SEGUNDA: El adjudicatario, la empresa **MAPFRE ESPAÑA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.**, se compromete a la ejecución de la prestación especificada en la Cláusula que antecede con estricta sujeción al Pliego de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado por la Administración, así como a lo estipulado entre el adjudicatario y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

TERCERA: El precio del contrato es de **59.490,00.-€**, en el que se incluye el precio máximo de la prima, incluido IPS y otros impuestos, que se obliga a pagar esta Consejería a través de la Tesorería Regional de la Comunidad Autónoma.

El precio del contrato se abonará **dentro de los treinta días siguientes** a la presentación de la factura correspondiente, **debidamente conformada por el Responsable del contrato**. La primera factura se emitirá en los primeros 30 días desde la formalización del contrato. Esta factura se corresponderá con el importe proporcional de asegurar a 200 auxiliares de conversación hasta 31 de diciembre de 2017. La segunda factura, correspondiente a los auxiliares dados de alta adicionalmente a los 200 primeros, se podrá emitir una vez finalizado el mes de noviembre, prorrateando el importe, y corresponderá al periodo desde la fecha de alta hasta diciembre de 2017. La siguiente factura se emitirá en los treinta primeros días de enero, correspondiendo esta a la anualidad 2018 (De enero a mayo de 2018), con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422I.224.09, proyecto de gasto nº 34280, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia según la siguiente distribución por anualidades:

- Anualidad 2017: 22.840,00.-€
- Anualidad 2018: 36.650,00.- €

CUARTA: Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Educación, Juventud y Deportes una garantía definitiva por importe de **2.974,50.-€**, según acredita mediante exhibición de la correspondiente carta de pago expedida por la Caja de Depósitos en fecha 25 de septiembre de 2017 y nº de registro CARM/2017/1000002098.

QUINTA: El plazo previsto para la vigencia del contrato será de **8 MESES**, desde el 1 de octubre de 2017 hasta el 31 de mayo de 2018, a contar desde el día siguiente a su formalización.



No se prevé la posibilidad de prórroga.

El período de garantía será de **DOS MESES**, a contar desde la fecha de finalización del contrato y previa expedición del oportuno certificado emitido por el Responsable del contrato acreditativo de que la prestación ha sido realizada con arreglo a lo estipulado, todo ello al margen de lo dispuesto en la normativa de derecho privado que sea de aplicación.

El lugar de ejecución variará según diversas circunstancias, tales como el lugar donde se produzca el siniestro, el asegurado, etc.

SEXTA: Los precios del presente contrato no podrán ser revisados, de conformidad con la Orden de esta Consejería de 31 de julio de 2017.

SÉPTIMA: Las penalidades por incumplimiento de plazos se graduarán con arreglo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 50/1980 de 8 de octubre, de contrato de seguro.

OCTAVA: Por lo que respecta al deber de confidencialidad, el contratista se compromete a cumplir, en el plazo de cinco años, las medidas que se señalan en la correspondiente cláusula nº 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cumpliendo en todo caso lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

NOVENA: El adjudicatario está obligado a suministrar a la Consejería de Educación y Juventud y Deportes, previo requerimiento y en el plazo de 15 días, toda la información que ésta precise para el cumplimiento de sus obligaciones de publicidad activa y acceso a la información pública, derivadas de los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y 7 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La Consejería de Educación, Juventud y Deportes podrá imponer multas en caso de incumplimiento de esta obligación, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa.

DÉCIMA: De conformidad con lo establecido en la cláusula cuarta del contrato suscrito en fecha 12 de febrero de 2013 con la empresa **WILLIS IBERIA CORREDURÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A** relativo a **SERVICIOS DE MEDIACIÓN DE SEGUROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, así como en las condiciones generales del Pliego de Prescripciones Técnicas que rige este contrato, la Correduría de seguros será retribuida por la Compañía aseguradora adjudicataria mediante una comisión del **3%** de la prima neta del contrato seguro, entendiéndose por prima neta la prima total menos los impuestos, recargos y tasas del Consorcio de compensación de Seguros.

UNDÉCIMA: De conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Disposición Adicional Vigésimo Tercera de la Ley 1/2017 de 9 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el



Región de Murcia

Consejería de Educación, Juventud y Deportes
Secretaría General
Servicio de Contratación

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

F. 968-279612

ejercicio 2017, el presente contrato podrá ser objeto de modificación para posibilitar el objetivo de estabilidad presupuestaria , reduciendo número de beneficiarios asegurados hasta en un 10% , por un procedimiento en que se dará audiencia al contratista y requerirá de informe del servicio jurídico de la Consejería competente en materia de educación.

DUODÉCIMA: Son causas de resolución del presente contrato las previstas en la Ley 50/1980 de 8 de octubre de contrato de seguro así como las que se señalan en la correspondiente cláusula nº 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOTERCERA: El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 del TRLCSP. No obstante, se considerarán actos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

DECIMOCUARTA: El adjudicatario, renuncia a cualquier fuero o privilegio, que pudiera corresponderle en razón del acto que se formaliza, sometiéndose a la jurisdicción de los Órganos Jurisdiccionales de la Comunidad Autónoma de Murcia, renunciando a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato por triplicado ejemplar en lugar y fecha al principio mencionados.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTES
P.D. LA SECRETARIA GENERAL



Fdo.- María Robles Mateo

EL CONTRATISTA



Fdo.- Andrés Marín Pérez